



## Baja de Oficio del Padrón de Habitantes

### **OBJETO**

La baja por procedimiento de oficio de personas inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes que no residen actualmente en el domicilio padronal.

### **QUIEN INICIA EL TRÁMITE**

El trámite es solicitado por la persona titular o arrendataria de la vivienda en la que otra/s persona/s figuran empadronadas y ya no residen.

### **A QUIÉN VA DIRIGIDO EL TRÁMITE**

- A la persona que solicita la baja de oficio.
- A la persona que es objeto de la baja de oficio.

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Instancia en la cual se recogen los datos personales del solicitante, así como los particulares al trámite solicitado.
- Fotocopia Documento identificativo de la identidad del solicitante.
- Fotocopia del Contrato de arrendamiento, en caso de ser arrendatario/a de la vivienda.
- Fotocopia de Escritura de compraventa, en caso de ser titular de la vivienda.

### **INICIO DEL TRÁMITE**

Presencial: Sí. Negociado de Estadística (Lunes-Viernes, 9 a 14 horas)

Teléfono: No (Información: 924380128)

Internet: No (Información: [www.merida.es](http://www.merida.es))

Correo electrónico: No (Información: [estadística@merida.es](mailto:estadística@merida.es).)

Correo Postal: No

Fax: No

### **PLAZOS DE RESOLUCIÓN**

No inmediato. Las Bajas de Oficio son un procedimiento que ha empezado a implantarse en 2008, por lo que no se tiene conocimiento aun del plazo de resolución del mismo.

**OBLIGACIONES ECONÓMICAS:** Ninguna.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** Negociado de Estadística

### **NORMATIVA**

- Resolución de 9 de Abril de 1997 de la Subsecretaria del Ministerio de Presidencia. Por la cual se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.